

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato



En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el Arq. Eduardo Daniel Morales de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.237.908, con domicilio en Pueyrredón N° 1340 piso 6, departamento "A" de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat-en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

- 2. Plazo
 - A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

- 3. Pagos
 - A. Monto máximo
 - El Contratante pagará al Consultor la suma de Pesos un millón

seiscientos mil (\$1.600.000) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida. El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Septiembre	2° Octubre	3° Noviembre	4° Diciembre
\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para

- subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
 7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
 8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
 11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato
- Encontrándose esta contratación sujeta al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099 para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
 - El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de

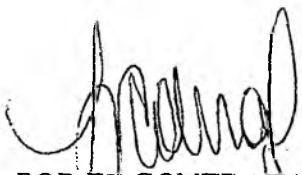
treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podría ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

- c) Será causa justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Mónica Valeria Erazu DNI N°31948641, con domicilio en Pueyrredón 1340 6º piso dpto. "A" – Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.



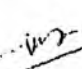
POR EL CONTRATANTE

Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS



ARQ. EDUARDO MORALES
 POR EL CONSULTOR

POR EL CONTRATANTE



HUGO ZELBA
 COORDINADOR EJECUTIVO
 PRESTAMO CAF - 10079

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

COORDINADOR DE PROYECTO
EJECUCIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA –
 PROVINCIA DE SALTA
 PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT
 Préstamo CAF - 10099

ESPECIALISTA EN: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EJECUTIVOS INTEGRALES

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)¹

LUGAR: LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 400.000 mensual

PERFIL REQUERIDO: Profesional con título universitario en alguna de las profesiones indicadas para los perfiles del equipo de campo, con experiencia como Coordinador o miembro de equipo de ejecución de Proyectos de Programas Sociales relacionados al ámbito del Hábitat Popular.

1. OBJETIVO GENERAL

- Coordinación General de las tareas relativas a la ejecución del Proyecto Ejecutivo Integral (FEI) en la localidad de La Viña, Provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo.
2. Coordinar el Proyecto Ejecutivo Integral con particular énfasis en la articulación de los distintos componentes: Programa de obras, Plan de Gestión Ambiental, Propuesta de Desarrollo Comunitario y Operatoria de Regularización Dominial.
3. Llevar adelante la implementación del MARRC.
4. Coordinar al equipo de campo.
5. Coordinar la integración del equipo de campo, actores participantes del proyecto y recursos aportados por contrapartida.

3. PRODUCTOS

1. Cbjetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Ejecución adecuada del Proyecto Ejecutivo Integral.
3. Informes a la UEP de seguimiento y programación del PEI.
4. Reuniones de coordinación del equipo de campo.
5. Gestiones ante los organismos competentes involucrados en el Proyecto.

¹ El contrato se celebra por año calendario

6. Realizar las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan a efectos de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de la inspección de obra planteados en el PEI, enmarcado en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el Coordinador de Proyecto:

1. Realizar el seguimiento del cumplimiento integral de los diferentes productos según metas pautadas.
2. Asistencia al equipo de campo a efecto de garantizar la correcta integración de los componentes.
3. Cooperar en la verificación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo Integral.
4. Colaborar en la evaluación de las modificaciones de contrato y eventuales adicionales que se pudieran producir durante la ejecución de las obras.
5. Reuniones de capacitación a equipos de campo.
6. Convocar y coordinar las reuniones del equipo de campo y participar en las reuniones sectoriales de relevancia.
7. Gestión de aprobaciones por los organismos con incumbencia y elaborados de acuerdo a las normativas vigentes.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM un informe en el cual deberá constar la siguiente información: a) Estado del proyecto evaluando el avance de los componentes; b) Registro de las reuniones mantenidas por el Equipo de Campo; c) Registro de reuniones mantenidas con distintos organismos involucrados; d) Identificación de dificultades y propuestas de superación de las mismas.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

531

Anexo B

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programas Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina .

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

531

ES COPIA
NORMA MARCELA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: EDUARDO MORALES

FECHA: 31/08/23

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDTyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (vi) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con

lesionar, directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

Correo electrónico: cpp@caf.com

Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

Protección al denunciante:

El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.

531

ES COPIA
NORMA MARIÑEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Salta, 31 de AGOSTO de 2023

Señores

Unidad Ejecutora

Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 20282379083

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



531

ES COPIA

ANDREA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
LUBRIDACION IMPRESOS DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 2507
19002/12
1509869
FECHA DE VIG.:
COLACION:
VALIDA HASTA EL 15/03/2023
FISCAL

En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023 se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Srta. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del “Programa Integral del Hábitat”, Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el Ing. Rolando Zacarias Heredia de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.945.297, con domicilio en Olavarría N° 902, B° Santa Victoria de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat- en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

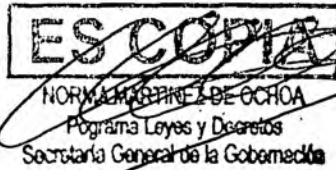
POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
- 2. Plazo A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos
 - A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor la suma de **Pesos un millón**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

531



trescientos noventa mil setecientos veintidós con 00/100 (\$ 1.390.722,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto a pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1º Septiembre	2º Octubre	3º Noviembre	4º Diciembre
\$ 347.680,50	\$ 347.680,50	\$ 347.680,50.	\$ 347.680,50

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días

531

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

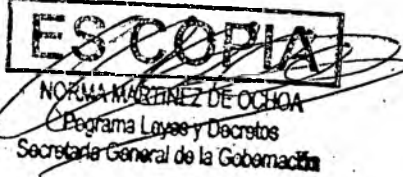


hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se registrá el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

31 Página

531



13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099 para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a

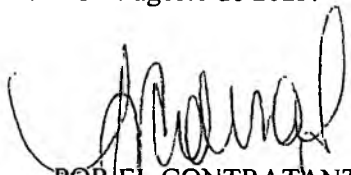
resarcimiento alguno.

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Andrea Eliana Aguilar, DNI N° 31.035.286, con domicilio en San Luis N° 2499, B° Santa Victoria – Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.


POR EL CONTRATANTE
Dra. Liliang Corona
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

POR EL CONTRATANTE


POR EL CONSULTOR
ROLANDO Z. HEREDIA
ING. EN CONSTRUCCIONES
M.P. N° 7727

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

531

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Prácticas Prohibidas

Nota situación Tributaria

531

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

INSPECTOR DE OBRAS
EJECUCIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA
– PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA INTEGRAL DEL
HÁBITAT Préstamo CAF – 10099

ESPECIALISTA EN: INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)¹

LUGAR: LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 347.680,50 mensuales

PERFIL REQUERIDO: Profesional Ingeniero/a (civil, en construcciones, hidráulica, sanitaria, etc.) o Arquitecto/a; técnico/a Maestro Mayor de Obras u otro título habilitante equivalente. Preferentemente con experiencia vinculada a la supervisión, inspección, dirección y/o representación técnica en obras Civiles o de Infraestructura públicas o privadas.

1. OBJETIVO GENERAL

- El Inspector de Obra como integrante del equipo de campo de las UEP/UEM será el responsable de realizar la Inspección de Obras de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Urbano, Complementarias, de Mitigación Ambiental y Especiales, que componen el Programa de Intervención de Obras de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, coordinando las actividades de acuerdo con las características del Proyecto Ejecutivo Integral, aprobado por la UEP/UEM, en la localidad de La Viña, provincia de Salta.

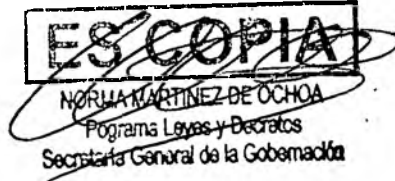
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1 Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo
- 2 Inspeccionar la totalidad de las obras que surgen del Contrato, con presencia tiempo completo en el lugar de emplazamiento de la obra, durante el horario de trabajo fijado para la misma por la Contratista.
- 3 Coordinar las acciones con la Contratista, la/s Empresa/s de servicios y con los profesionales de las otras áreas que desarrollen actividades en el sector de intervención.
- 4 Llevar adelante la implementación del MARRC.
- 5 Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajos definitivo de las obras en relación con el Cronograma Integral previsto para el conjunto.
- 6 Gestionar y coordinar con los entes prestatarios de servicios y con los organismos pertinentes, las inspecciones y aprobaciones que surjan de la obra. Verificar el cumplimiento de las gestiones que deberá realizar la Contratista.

El contrato se celebra por año calendario

Página

531



- 7 Coordinar todas las gestiones y actividades con el área de Supervisión de Obras de la UEP/UEM.

3. PRODUCTOS

1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Correcta ejecución de las obras.
3. Registros de Partes Diarios, emisión de Órdenes de Servicio y respuestas a Notas de pedido.
4. Revisión de documentación contractual adicional o complementaria.
5. Actas de Medición de Obra con la modalidad y sistema requerido desde la Secretaría de Hábitat.
6. Reuniones con especialistas del "Equipo de Campo".
7. Gestiones ante empresas de Servicios Públicos y Organismos de Gobierno cuando lo ordene la Supervisión de la UEP/UEM.
8. Informes de avance y final previos a la recepción provisoria de la obra.
9. Verificación de planos conforme a obra, elaborados por la contratista y su elevación a la Supervisión de la UEP/UEM.
10. Verificación del cumplimiento del plan de trabajo de la obra.
11. Cálculo de economías y demasías de obra.
12. Propuesta a la UEP/UEM de modificaciones al Plan de Trabajos aprobado.
13. Verificación del cumplimiento de condiciones de contratación del personal obrero, técnico y administrativo que interviene en la ejecución de las obras, acorde con las normas laborales vigentes.
14. Registro fotográfico de los trabajos realizados en el mes de medición y registro del antes y después de cada sector del barrio.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de la inspección de obra planteados en el PEI, enmarcado en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el Inspector de Obra:

1. Verificar la correcta ejecución de las Obras de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Pliegos de Licitación, el Plan de Trabajo, los plazos contractuales, las reglas del arte y demás reglamentaciones vigentes (provinciales, municipales, y/o entes prestatarios de servicios), para lo cual deberá conocer exhaustivamente la documentación de obra.
2. Inspeccionar las obras en base a la documentación que constituye el Proyecto Ejecutivo Integral aprobado y complementada con las instrucciones escritas que emita el Comitente durante el proceso de construcción.
3. Permanecer en la obra, durante el "horario de funcionamiento de la obra aprobado" a los fines señalados en el párrafo 1º de este apartado, siempre que ella no esté paralizada por factores climáticos u otras razones atendibles y en todos los casos en que se realicen tareas que luego quedarán ocultas y que requieran su conformidad. Todas estas actividades, y cualquier otra que interese al funcionamiento de la obra, serán registradas en los Partes Diarios, que estará obligado a habilitar al iniciar sus actividades.
4. Emitir las Órdenes de Servicio y Partes Diarios. Recibir y contestar las Notas de Pedido emitidas por la Contratista.
5. Solucionar, previa consulta a la Supervisión, todas las cuestiones técnicas que surjan durante la ejecución de la obra que no estén suficientemente explícitas en la documentación, para lo cual deberá conocer los aspectos funcionales, tecnológicos, técnicos y la normativa vigente en referencia a la obra que se esté ejecutando.



6. Impartir al Contratista las directivas que correspondan y elevar a la Supervisión de Obras de la UEP/UEM los planos adicionales o complementarios elaborados por el contratista para su aprobación, toda vez que corresponda.
7. Presentar a la Supervisión de Obras de la UEP/UEM los informes mensuales sobre las tareas desarrolladas y toda otra documentación complementaria que el área de Supervisión de Obra considere conveniente.
8. Realizar el Acta de Medición, conjuntamente con el representante técnico de la Empresa, el último día hábil de cada mes; elaborar el correspondiente Certificado y elevar el Acta de Medición y Certificado a consideración de la Supervisión de Obra.
9. Tramitar ante la UEP/UEM los pedidos de ampliación de plazos, adicionales de obra, modificaciones de proyecto o cualquier otra documentación relacionada con las obras que presente el Contratista, en forma escrita y debidamente fundados, cuando así correspondiere.
10. Evaluar y, en su caso, advertir a la Supervisión de Obra, cualquier desviación significativa del Plan de Trabajos en ejecución por el Contratista.
11. Realizar el seguimiento de las gestiones y trámites llevados a cabo por el Contratista ante las empresas de servicios públicos y organismos de gobierno.
12. Verificar la aprobación de los planos "conforme a obra", nivelación de calles y veredas, marcación de línea municipal y otros, cuya elaboración y/o gestión son responsabilidad del Contratista, con anterioridad a la Recepción Provisoria de las obras.
13. Realizar toda otra función o tarea, afín con su responsabilidad de Inspector de Obras, que la Supervisión de Obra de la UEP/UEM le asigne o encomiende en forma expresa.
14. Participar en reuniones de Equipo de Campo y en reuniones programadas con las familias beneficiarias.
15. Presentar a la UEP/UEM el Informe Final, en forma previa a la Recepción de Obra.
16. Presentar, durante el período de garantía de las obras y en el caso que la UEP/UEM lo considere necesario, un informe adicional relativo a las tareas realizadas durante la vigencia del contrato.
17. Participar del acta de entrega de las obras privadas que se ejecuten (dentro de cada lote).

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

531

ES COPIA
NORLINA MARTINEZ DE DICHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina .

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

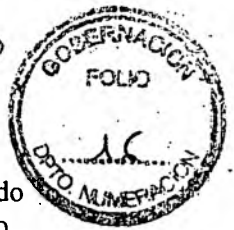
531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Registra Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: [Handwritten Signature]

NOMBRE: Rolando Ezequiel Heredia

FECHA: 31/08/23

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo C. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (v) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar,

directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia.

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

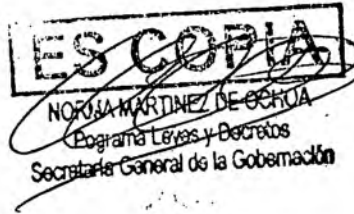
Correo electrónico: cpp@caf.com

Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

531



Protección al denunciante:

El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Salta, 31 de Agosto de 2023

Señores
Unidad Ejecutora
Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 20-22945297-0

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

531

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato



4319,30
15-09-2023
2535505

En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Arq. Paola Vanesa Merlo de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.277.193, con domicilio en Mz. 125 B – Lote 11, Dúplex A, Las Magdalenas B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat-en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
2. Plazo A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Pagos
 - A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor la suma de **Pesos un millón**

531

~~ES COPIA~~

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ciento noventa y dos mil cincuenta con 00/100 (\$1.192.050,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Septiembre	2° Octubre	3° Noviembre	4° Diciembre
\$ 298.012,50	\$ 298.012,50.	\$ 298.012,50.	\$ 298.012,50

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días

531

ES COPIA
NORIS MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

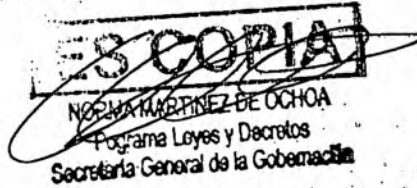
10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.

11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

31 F al g i n a

531



13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099 para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
 - c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
 - d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Gianluca Farid Macaione, DNI N° 41.771.177, con domicilio en Mariano Moreno 485 - Villa San Lorenzo – Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

POR EL CONTRATANTE

Cra. Miliana Corona
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Arq. PAULA VANESA MERLO
M.P. N° 436 - M.M. N° 1662

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Prácticas Prohibidas

Nota situación Tributaria

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**AUXILIAR CONTROL DE OBRAS
EJECUCIÓN DE PROYECTO**

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA –
PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT
Préstamo CAF – 10099

ESPECIALISTA EN: SOBRESTANTE

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)

LUGAR: LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 298.012,50 mensuales

PERFIL REQUERIDO: Graduados en profesiones afines a la construcción de obras
civiles o Maestro Mayor de Obras o estudiantes avanzados de las
carreras universitarias admitidas en el perfil del Inspector de
Obra.

1. OBJETIVO GENERAL

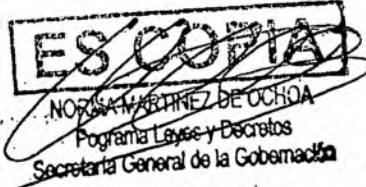
- Apoyar al Inspector de Obras en las tareas de Inspección de las Obras de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Urbano, Complementarias, de Mitigación Ambiental y Especiales, que componen el Programa de Intervención de Obras de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, coordinando las actividades de acuerdo con las características del Proyecto Ejecutivo Integral en la localidad de La Viña, provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo
2. Colaborar, con el Inspector de Obras, en Inspeccionar la totalidad de las obras que surgen del Contrato, con presencia tiempo completo en el lugar de emplazamiento de la obra durante el horario de trabajo fijado para la misma por la Contratista.
3. Cumplir las instrucciones del Inspector para la Coordinación de las acciones con la Contratista, la/s Empresa/s de servicios y con los profesionales de las otras áreas que desarrollen actividades en el sector de intervención.
4. Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajos definitivo de las obras en relación con el Cronograma Integral previsto para el conjunto.
5. Coordinar todas las gestiones y actividades con la Inspección de Obra.
6. El Sobrestante, como parte integrante de "La Inspección", formará parte del "Equipo de Campo", equipo interdisciplinario que realiza el Acompañamiento del "Proyecto Integral".

7 | Página

531



3. PRODUCTOS

1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Correcta ejecución de las obras.
3. Servicio de apoyo a la Inspección de Obras.
4. Colaboración a la Inspección para la elaboración de registros de Partes Diarios, preparación de Órdenes de Servicio y respuestas a Notas de Pedido.
5. Revisión de documentación contractual adicional o complementaria.
6. Reuniones con especialistas del "Equipo de Campo".
7. Gestiones ante empresas de Servicios Públicos y Organismos de Gobierno cuando lo ordene la Inspección de Obra.
8. Informes de avance mensuales y final, previo a la recepción provisoria de la obra.
9. Verificación del cumplimiento de condiciones de contratación del personal obrero, técnico y administrativo que interviene en la ejecución de las obras, acorde con las normas laborales vigentes, a pedido de la Inspección de Obra.
10. El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Consultor, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
11. Registro fotográfico del avance mensual de las obras, documentando el antes y después de cada sector del barrio.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos de obra planteados en el PEI, enmarcando en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el auxiliar de obra:

1. Verificar la correcta ejecución de las Obras de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Pliegos de Licitación, el Plan de Trabajos, los plazos contractuales, las reglas del arte y demás reglamentaciones vigentes (provinciales, municipales, y/o antes prestatarios de servicios), para lo cual deberá conocer exhaustivamente la documentación de obra.
2. Apoyar a la Inspección de Obra en base a la documentación que constituye el Proyecto Ejecutivo Integral aprobado, complementado con las instrucciones del Inspector de Obra durante el proceso de construcción.
3. Permanecer en cada obra durante el "horario de funcionamiento de la obra aprobado" a los fines señalados en el párrafo 1º de este apartado, siempre que ella no esté paralizada por factores climáticos u otras razones atendibles y en todos los casos en que se realicen tareas que luego quedarán ocultas. Todas estas actividades y cualquier otra que interese al funcionamiento de la obra, serán registradas en los Partes Diarios que preparará a indicación de la Inspección de Obra.
4. Colaborar en la redacción de las Órdenes de Servicio y Partes Diarios.
5. Presentar a la Supervisión de Obras de la UEP/UEM los informes mensuales sobre las tareas desarrolladas.
6. Colaborar en la realización del Acta de Medición y el correspondiente Certificado, el último día hábil de cada mes.
7. Evaluar y, en su caso, advertir a la Inspección de Obra cualquier desviación significativa del Plan de Trabajos, en ejecución por el Contratista.
8. Colaborar en la verificación de la aprobación de los planos "conforme a obra", nivelación de calles y veredas, demarcación de línea municipal y otros, cuya elaboración y/o gestión son responsabilidad del Contratista, con anterioridad a la Recepción Provisoria de las obras.
9. Realizar toda otra función o tarea afín con su responsabilidad de Sobrestante, que la Inspección le asigne o encomiende en forma expresa.



10. Participar de las reuniones que se realicen con los especialistas de los acompañamientos social, urbano, ambiental y legal a indicación de la Inspección de Obras.
11. Presentar a la UEP/UEM el Informe Final, previamente a la Recepción Provisoria.
12. Presentar, durante el período de garantía de las obras y en el caso que la UEP/UEM lo considere necesario, informe adicional relativo a las tareas realizadas durante la vigencia del contrato.
13. Colaborar con la Inspección participando en la confección del acta de entrega de las obras privadas que se ejecuten (dentro de cada lote).

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor, antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual, que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

531

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina .

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

531

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

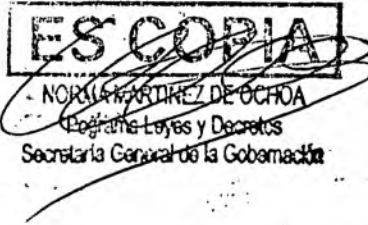
FIRMA:

NOMBRE:

Paola Vanessa Méndez

FECHA: 31/08/23

531



Anexo C. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDTyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (vi) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar,

531

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CERDIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

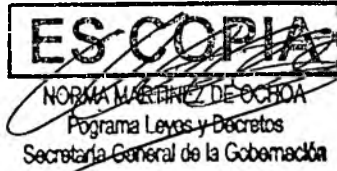
Correo electrónico: cpp@caf.com

Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

531



Protección al denunciante:

El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.



~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

531

Salta, 31 de Agosto de 2023

Señores

Unidad Ejecutora

Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 27-23277.193-9

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Arq. PAOLA VANESA MERLO
M.P. N° 435

531

~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato

8509,33

1909 2023

2339867



En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Arq. Norma Patricia Carrizo de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.583.454, con domicilio en Mz. 37 C casa 10, B° Divina Misericordia de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat-en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
2. Plazo A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Pagos
 - A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor la suma de **Pesos un millón**

1021

trescientos noventa mil setecientos veintidós con 00/100 (\$ 1.390.722,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1º Septiembre	2º Octubre	3º Noviembre	4º Diciembre
\$ 347.680,50	\$ 347.680,50	\$ 347.680,50.	\$ 347.680,50

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días



hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

531

ES COPIA
NORMA MARRIÑO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

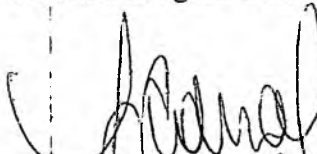
13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato
- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099 para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a

- resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Joaquín Eduardo Alvarado, DNI N° 42.706.211, con domicilio en Mza. 37 C - Casa N° 10 - Barrio Divina Misericordia - Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.


POR EL CONTRATANTE
Cra. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONTRATANTE


POR EL CONSULTOR
Norma P. Carrizo

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

531

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Prácticas Prohibidas

Nota situación Tributaria

531

ES COPIA

NORKA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PROMOTOR URBANO
EJECUCIÓN DE PROYECTO**

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA
-PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA INTEGRAL DEL
HÁBITAT Préstamo CAF - 10099

ESPECIALISTA EN: INTERVENCIÓN PROYECTOS URBANOS

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)¹

LUGAR: LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 347.680.50 mensual

PERFIL REQUERIDO: Profesional con título universitario en Arquitectura, Ingeniería Civil o en Construcciones.

1. OBJETIVO GENERAL

- El Promotor Urbano como integrante del equipo de campo de las UEP/UEM será el responsable de liderar la implementación del componente urbano a fin de viabilizar las mejores condiciones de habitabilidad en el espacio público como en el privado, en la localidad de La Viña, provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

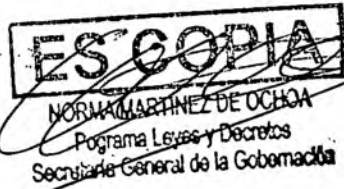
1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo
2. Relevar o Actualizar Relevamiento, según corresponda, de los hechos existentes de la infraestructura privada y elaboración de una propuesta de intervención para cada lote según el Relevamiento realizado y las necesidades de cada familia.
3. Acompañar y asesorar técnicamente, coordinando con el equipo de campo, en temas urbanos emergentes.
4. Asesorar a los beneficiarios en lo referente a la autoconstrucción o autogestión de la vivienda, al equipamiento urbano y del espacio público.
5. Promover la participación de los vecinos en la gestión y ejecución de intervenciones.
6. Llevar adelante la implementación del MARRC.
7. Asesorar a los beneficiarios en lo referente a condiciones exigidas para la habilitación de las instalaciones y seguridad en la vivienda.
8. Asesorar a la Organización Vecinal en propuestas y actividades comunitarias referidas al mejoramiento del hábitat y en el desarrollo de Proyectos de Iniciativas Comunitarias.
9. Desarrollar tareas de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

3. PRODUCTOS

El contrato se celebra por año calendario

Página

531



1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Documentación de intervenciones a ejecutar por Programas Federales.
3. Registro y/o verificación de la demanda de los vecinos por problemas emergentes de la obra y cuando corresponda comunicar a la Inspección de Obra.
4. Documentación de cada intervención requerida para ser utilizada en la autoconstrucción o autogestión de la vivienda.
5. Documentación de la/s intervención/es requerida/s en el espacio público generadas a partir de iniciativas comunitarias y equipo de campo.
6. Material de apoyo a las actividades de capacitación sobre temas de seguridad para las instalaciones de electricidad y gas domiciliarias, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones sanitarias y pluviales de la vivienda y del espacio público y de otros temas emergentes de la ejecución del proyecto.
7. Acompañamiento en el proceso de reasentamiento y reordenamiento de la familia cuando corresponda por las características del proyecto.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos urbanos planteados en el PEI, enmarcando en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el Promotor Urbano:

1. Elaborar o actualizar el relevamiento físico de los hechos existentes.
2. Definir y acordar con los vecinos la implantación de la ampliación en relación con la vivienda existente y las mejoras a realizar en cada una.
3. Colaborar con la Inspección en la ubicación de las conexiones domiciliarias a ejecutar en cada lote.
4. Participar en los ajustes del cronograma de ejecución de obras con el equipo de campo.
5. Participar en la ejecución del proceso de traslado de familias con el equipo de campo (de estar previsto en el proyecto).
6. Elaborar material gráfico (cartillas, guías y material didáctico) para las actividades previstas en el acompañamiento.
7. Colaborar en la articulación entre entidades identificadas en el proyecto.
8. Colaborar en la formulación, gestión y acompañamiento de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias.
9. Asesorar y realizar el seguimiento de las nuevas construcciones por autogestión.
10. Coordinar la ejecución de reuniones, prácticas demostrativas, etc., referida al acompañamiento urbano.
11. Asesorar y capacitar a los vecinos en el uso y mantenimiento de las mejoras realizadas.
12. Asesorar, junto al equipo de campo, a la población beneficiaria respecto de las nuevas obras que la comunidad proyecte ejecutar, individual o comunitariamente.
13. Participar en la organización de los talleres del ciclo de proyecto (Acuerdo, evaluación y Cierre) y de talleres programados conjuntamente con el Equipo de campo, acompañando las demandas emergentes de los mismos.
14. Articular acciones conjuntas con el equipo de campo.
15. Colaborar en las gestiones necesarias para la conexión de los servicios en los lotes individuales.
16. Recolectar y registrar la información específica del área para la elaboración de la FMIM.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días, el consultor deberá presentar a la UEP/UEM, la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

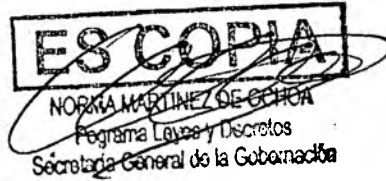


2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

531



Anexo B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

531

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

Norma Patricia Carrizo

FECHA: _____

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

531

Anexo C. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDTyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (vi) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar

531

ES COPIA
NORMA MARRÓN DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

Correo electrónico: cpp@caf.com

Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCELOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Protección al denunciante:

El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Salta,dede 2023

Señores

Unidad Ejecutora

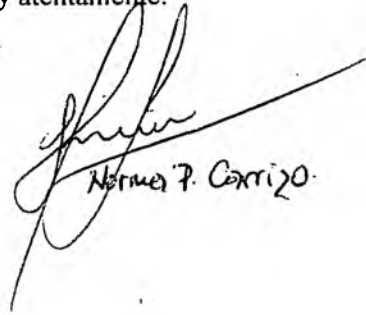
Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 27.22.583.45.42.....

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



Norma P. Carrizo

ES COPIA

531

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
Contrato

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA / SALTA FOLIO
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 271.835
FECHA DE VTO.: 19/09/2023
OBLIGACIÓN N°: 2599/16/2
VALOR DEL PAGO CORRESPONDIENTE
A: \$ 271.835
se cancela el presente

En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del “Programa Integral del Hábitat”, Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Ing. Liliana Paola Ramírez de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.552.281, con domicilio en Mz. 5, casa 7 – B° Cooperativa Policial 20 de Febrero de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat-en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
- 2. Plazo A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos
 - A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor la suma de Pesos un millón

531

ciento noventa y dos mil cincuenta con 00/100 (\$1.192.050,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Septiembre	2° Octubre	3° Noviembre	4° Diciembre
\$ 298.012.50	\$ 298.012.50	\$ 298.012.50	\$ 298.012.50

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días

hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- Declarar y garantizar que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - Declarar y garantizar que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato
- Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 1009S para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



531

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causa justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Soria Horacio Ernesto, DNI N°27.701.333, con domicilio en blok K Dto. N° 188 grupo 480 B° Castañares – Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

POR EL CONTRATANTE

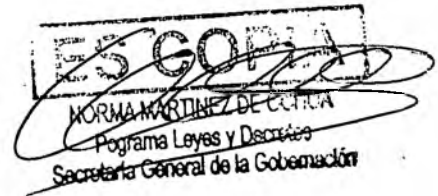
Cta. Lilianna Corona
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

POR EL CONSULTOR

POR EL CONTRATANTE

531

Lista de Anexos



Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Prácticas Prohibidas

Nota situación Tributaria

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PROMOTOR AMBIENTAL
EJECUCIÓN DE PROYECTO**

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA
-PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA INTEGRAL DEL
HÁBITAT Préstamo CAF – 10099

ESPECIALISTA EN: MEDIO AMBIENTE

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)¹

LUGAR: LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 298.012,50 mensuales

PERFIL REQUERIDO: Profesional con título universitario en Ciencias Ambientales, Gestión Ambiental, Ciencias Biológicas; o Arquitecto/a especializado, Geólogo/a; Técnico en Ciencias o Gestión Ambiental.

1. OBJETIVO GENERAL

El Promotor Ambiental, como integrante del Equipo de Campo de las Unidades Ejecutoras Provinciales o Municipales (UEP/UEM), será responsable de liderar la implementación del componente ambiental en el marco del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI) en la localidad de La Viña, provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo.
2. Garantizar la aplicación y efectividad de la Propuesta de Desarrollo Comunitario del proyecto, arribando a los resultados esperados, asegurando que, si las condiciones iniciales del diagnóstico ambiental se modifican, se hagan las enmiendas o actualizaciones que correspondan.
3. Guiar, supervisar verificar la correcta ejecución del PGAS por parte del Contratista.
4. Estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental y promover la participación vecinal en la comprensión y tratamiento de problemas ambientales del barrio.
5. Ejercer tareas en concepto de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a conflictos vecinales relacionados con la temática ambiental.
6. Llevar adelante la implementación del MARRC.
7. Contribuir a la eliminación o neutralización de los riesgos ambientales presentes en el barrio y su entorno

¹ El contrato se celebra por año calendario

8. Promover la apropiación y defensa por parte de la comunidad de las mejoras alcanzadas por el barrio, estimulando conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a los logros obtenidos y otras mejoras que la comunidad barrial proponga como metas a más largo plazo.
9. Contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades directamente relacionadas con el estado del hábitat (diarreas, enfermedades bronco-pulmonares y afecciones de la piel y ojos) mediante el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado y la articulación con proyectos/programas de salud que se ejecuten en la localidad.
10. Proveer la información solicitada para el monitoreo y evaluación del proyecto.

3. PRODUCTOS

El producto esperado es la ejecución de las actividades de la Propuesta de Desarrollo Comunitario dentro del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI):

1. Seguridad de las personas y bienes por mitigación de riesgos ambientales.
2. Satisfactoria implementación del PGAS.
3. Población con conocimientos y prácticas adquiridas en relación con la salubridad ambiental y el cuidado de la salud.
4. Población con conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a las obras realizadas y logros obtenidos.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos legales planteados en el PEI, enmarcando en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el Promotor Ambiental:

1. Realizar un diagnóstico actualizado del estado ambiental del barrio, tanto del espacio público como privado (incluirá todas aquellas temáticas ambientales que no fueren detectadas o que surgieron a posteriori de la realización del PEI). Para ello deberá verificar el plano de riesgos ambientales del barrio y realizar un relevamiento lote por lote relevando la siguiente información básica: forestación de lote, contenedores individuales, presencia de residuos sólidos (chatarra, domiciliario u otros), animales domésticos (tipo, estado de control sanitario, etc.), desniveles y acumulación de agua en lotes y toda otra variable que se considere pertinente de acuerdo a las características ambientales del barrio.
2. En función del relevamiento y demás condiciones detectadas, proponer los ajustes necesarios de la Propuesta de Desarrollo Comunitario, que pueden incluir, entre otros aspectos, la reprogramación de actividades, inclusión de nuevos temas, modificación de cronogramas y/o actores intervinientes.
3. Ejecutar las medidas de supervisión ambiental identificadas en la Propuesta de Desarrollo Comunitario (acciones para la eliminación de riesgos y promoción de la salud y seguridad de los vecinos durante las obras).
4. Verificar que el Contratista haya presentado un Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGAS) satisfactorio aprobado por la UEP-UEM.
5. Guiar, supervisar y el correcto cumplimiento del PGAS por parte de la empresa adjudicataria interactuando con el Responsable Ambiental y Social (RAS) del Contratista.
6. Sistematizar la información pertinente y comunicar el requerimiento de una acción específica a quien corresponda, tal como nota de servicio, gestión ante el Municipio, etc.
7. Elaborar los Informes Ambientales y Sociales (IAS) de seguimiento.
8. En la etapa de post obra, elaborar la parte ambiental del Informe Final Ambiental y Social (IFAS) de monitoreo.

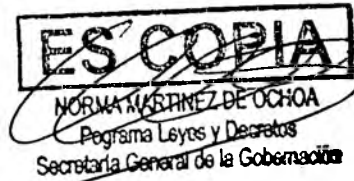
9. Identificar, evaluar y planificar las actividades emergentes que surjan como respuesta a las demandas o necesidades de la comunidad.
10. Recolectar y registrar la información específica del área para la elaboración de Ficha de Monitoreo Integral Mensual.
11. Participar en forma efectiva e integrada de reuniones intersectoriales y actividades planificadas con el equipo de campo y con la UEP/UEM.
12. Planificar y ejecutar talleres y campañas ambientales, reuniones, prácticas demostrativas, etc.
13. Proponer el contenido ambiental de difusión para la elaboración de material gráfico (cartillas, guías y material didáctico), convocatorias y divulgación por prensa, radio o televisión.
14. Efectuar una asistencia permanente y sistemática en el barrio en el tiempo necesario que demanden las actividades planificadas y emergentes identificadas, así como atención de beneficiarios y participación de otras tareas que le sean requeridas.
15. Colaborar con los actores locales y miembros del equipo de campo en la formulación, gestión y acompañamiento de los distintos ejes de trabajo previamente planteados en el PEI.
16. Aportar información y datos para la elaboración del Informe Integral Final a la finalización del Contrato.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días durante la ejecución de las obras, el Promotor Ambiental deberá presentar a la UEP/UEM los IAS, que acompañarán los Certificados de Obra
2. Cada 30 días el Promotor Ambiental deberá presentar a la UEP/UEM el avance logrado con los productos principales, la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral mensual -FMIM) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
3. Al finalizar las obras, en el período de post obra, el Promotor Ambiental deberá completar el IFAS en colaboración con el Promotor Social
4. Al finalizar el proyecto, el Promotor Ambiental participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
5. En caso de finalizar la participación del Promotor Ambiental antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un informe final individual que contenga un resumen de las actividades realizadas y pendientes, así como recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

531

Anexo B



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina .

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVUCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: Liliana Paola Ramírez

NOMBRE: Liliana Paola Ramírez

FECHA: 31 de Agosto de 2023

Anexo C. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDTyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (vi) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar,

directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

Correo electrónico: cpp@caf.com

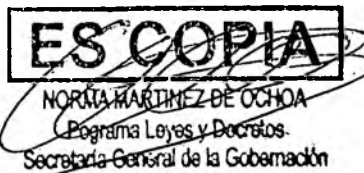
Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

Protección al denunciante:

531



El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.

531

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Salta, 31 de Agosto de 2023

Señores

Unidad Ejecutora

Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

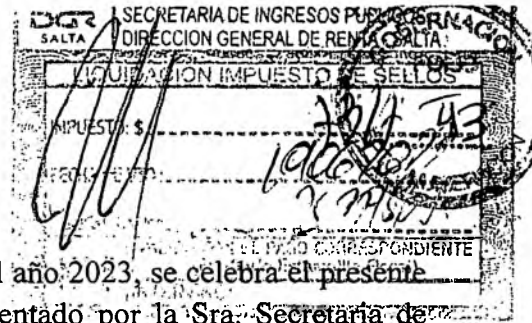
De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 27-27552264-9.....

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

531



En la Ciudad de Salta, el día 31 del mes de agosto del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Cra. Mirtha Liliana Corona, y por la Unidad Ejecutora Provincial del “Programa Integral del Hábitat”, Préstamo CAF 10099, representada por su Coordinador Ejecutivo, Ing. Hugo Zelaya (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en la calle Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la Lic. María Angelina Barcena de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36802.670, con domicilio en B° Villa Palacios, Block 33, 1° piso Dpto. C de la Ciudad de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat-en adelante EL MINISTERIO- un financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina – Corporación Andina de Fomento (CAF) (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por EL MINISTERIO, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
- 2. Plazo

A partir del 01/09/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma de Pesos un millón

Ciento noventa y dos mil cincuenta con 00/100 (\$1.192.050,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Septiembre	2° Octubre	3° Noviembre	4° Diciembre
\$ 298.012,50	\$ 298.012,50.	\$ 298.012,50.	\$ 298.012,50

4. Administración del proyecto El Contratante designa al Ing. Hugo Manuel Zelaya como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días

hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros El Consultor cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

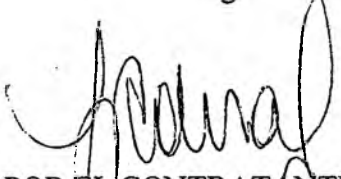
13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco en la normativa aplicable.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria de la CAF) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para la CAF, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
16. Prácticas Prohibidas La CAF exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo C.
17. Rescisión del Contrato a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del "Programa Integral del Hábitat", Préstamo CAF 10099 para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causa justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

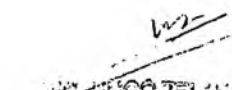
El contratado designa a José Ignacio Castañares, DNI N°35780690, con domicilio en Barrio Villa Palacios Block 33 Primer Piso Dpto C – Ciudad de Salta, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de 2023.


POR EL CONTRATANTE
 Dra. Liliana Corona
 SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS


POR EL CONSULTOR

POR EL CONTRATANTE

 HUGO ZELAVA
 COORDINADOR EJECUTIVO

531

~~ESCEJA~~

Lista de Anexos

~~NORMA MARTINEZ DE CORTA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación~~

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

Anexo C: Prácticas Prohibidas

Nota situación Tributaria

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROMOTOR SOCIAL
EJECUCIÓN DE PROYECTO**

PROYECTO: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIÑA
-PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA INTEGRAL DEL
HÁBITAT Préstamo CAF - 10099

ESPECIALISTA EN: INTERVENCIÓN SOCIAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: 20 meses (incluye pre obra, obra y post obra)¹

LUGAR: LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA

MONTO: \$ 298.012,50 mensuales

PERFIL REQUERIDO: Profesional con título universitario en Ciencias Sociales -
Trabajo Social, Sociología o Antropología - con formación en
intervención del Hábitat, priorizando la experiencia como
coordinador o miembro de equipos de ejecución de proyectos
de programas sociales.

1. OBJETIVO GENERAL

- El Promotor Social como integrante del equipo de campo de las UEP/UEM será el responsable de liderar la implementación del componente social en el marco del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI), que incluye el Marco de Política de Reasentamiento (MPR), y Marco de planificación para Pueblos indígenas (MPPI), en la localidad de La Viña, provincia de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aplicar una metodología interdisciplinaria en el marco de trabajo del equipo de campo
2. Garantizar la aplicación y efectividad de la Propuesta de Desarrollo Comunitario del proyecto, arribando a los resultados esperados, asegurando que si las condiciones iniciales del diagnóstico social se modifican se hagan las enmiendas o actualizaciones que correspondan.
3. Guiar y supervisar la ejecución del PGAS por parte del contratista.
4. Acompañar el proceso de implementación de la obra y mediación en los conflictos a través de acuerdos entre los actores intervinientes.
5. Fomentar la participación comunitaria en todas las actividades del proyecto, sentando las bases para el logro de un modelo de desarrollo comunitario sustentable.
6. Llevar adelante la implementación del MARRC.
7. Asistencia técnica y acompañamiento en el Proceso de reasentamiento y/o reordenamiento, si correspondiera al proyecto, poniendo énfasis en la elaboración del

El contrato se celebra por año calendario

Plan de Reasentamiento, la promoción de la participación de las familias involucradas, respetando las políticas del Banco.

8. Desarrollar e implementar el Plan para Pueblos Indígenas (PPI) respetando las políticas del Banco.
9. Desarrollar e implementar las actividades de los distintos ejes de trabajo previamente planteados en la propuesta de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las temáticas que resulten prioritarias para la contención y prevención de riesgos en grupos vulnerables.
10. Proveer la información solicitada para el monitoreo y evaluación del proyecto.

3. PRODUCTOS

1. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones entre áreas.
2. Correcta implementación de los ejes y líneas de acción identificados previamente en el PEI (en las etapas de Pre-Obra, Obra y Post Obra) con la participación de la comunidad. La propuesta de cada una de las actividades será desarrollada en la programación anual.
3. Material gráfico para apoyo de actividades de capacitación, acompañamiento y asistencia técnica.
4. Proyecto de reasentamiento y reordenamiento ejecutados con el consenso de los actores involucrados.
5. Documentación sistematizada de la ejecución del proyecto.
6. Articulaciones con planes de vivienda.
7. Objetivos logrados en el trabajo de campo a través de las articulaciones con otros programas de desarrollo social.

4. ACTIVIDADES

El resultado esperado es el logro de los objetivos generales y específicos de los aspectos sociales planteados en el PEI, enmarcando en la concepción expuesta en la Metodología de Intervención Integral, que incluye las siguientes actividades a ser desarrolladas por el Promotor social:

1. Planificación y ejecución de los talleres de Acuerdo, Evaluación y Cierre.
2. Organización y ejecución de actividades de acompañamiento social planificadas y aquellas que surjan en el trabajo en conjunto a los vecinos y grupos.
3. Desarrollar, formular e implementar las actividades de las distintas líneas de acción previamente planteadas en la propuesta de Desarrollo Comunitario.
4. Identificar, coordinar y realizar todas las instancias que faciliten o mejoren la participación de los vecinos en la gestión del proyecto.
5. Elaborar o supervisar el material gráfico de apoyo y de difusión.
6. Organizar y ejecutar las Líneas de Acción incluidas en la propuesta de Desarrollo Comunitario.
7. Identificar, organizar y ejecutar las acciones de capacitación que surjan en el transcurso de la intervención.
8. Realizar reuniones, asambleas, talleres con los vecinos.
9. Realizar reuniones, asambleas, talleres y actividades de promoción social con familias a reordenar o reasentar (si el proyecto lo prevé).
10. Realizar reuniones de planificación, gestión y evaluación con delegados y/o representantes de la comunidad.
11. Articular acciones conjuntas con los integrantes del equipo de campo.
12. Participar en la atención permanente que se prestará a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
13. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.
14. Recoleccionar y registrar la información específica del área para la elaboración de la Ficha Monitoreo Integral Mensual (FMIM) y el Informe Ambiental y Social (IAS).

15. Realizar reuniones con representantes y familias incorporadas en los programas federales de vivienda asignados al barrio.
16. Articular acciones con los organismos responsables de la implementación de los programas de vivienda.
17. Ejecutar los planes de reasentamiento y/o planes para pueblos indígenas, según corresponda.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días, durante la ejecución de las Obras, el consultor deberá completar los aspectos sociales del IAS que será presentado a la UEP/UEM la IAS, con los Certificados de Obra.
2. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
3. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
2. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

531

~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados Banco de Desarrollo de América Latina - CAF (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Argentina .

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo a la normativa aplicable.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la normativa aplicable, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

531

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco. QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

Beccar Macío Aragón FECHA: 31/08/23

Anexo C. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. Se exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el préstamo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al MDTyH todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

CAF consciente de los efectos negativos que tienen las Prácticas Prohibidas sobre el desarrollo social y económico, ha creado el Comité de Prácticas Prohibidas, el cual actúa como un órgano independiente y que entre sus funciones está conocer y canalizar las denuncias relacionados con posibles Prácticas Prohibidas en las operaciones financiadas por CAF, en aquellas en las que provee fondos o en sus actividades de carácter financiero.

CAF, con base en los estándares internacionales, define como Prácticas Prohibidas las siguientes: (i) corrupta; (ii) fraudulenta; (iii) coercitiva; (iv) colusoria; (v) obstructiva; y (vi) uso indebido de fondos.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corrupta: Es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa;
- (ii) Una práctica fraudulenta: Consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva: Es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar,

directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida;

- (iv) Una práctica colusoria: Se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal;
- (v) Una práctica obstructiva: Ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación; y
- (vi) Una práctica de uso indebido de fondos: Consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia

Al realizar una denuncia, se deberá brindar la mayor cantidad de información y sustentos que haga viable analizar la potencial Práctica Prohibida.

Para enviar denuncias por posibles Prácticas Prohibidas se deberá considerar lo siguiente:

¿Qué información deben contener las denuncias?

La Práctica Prohibida que se considera ha sido identificada.

- Nombre de la operación o actividad de CAF vinculada con la denuncia por Práctica Prohibida.
- Nombre de las personas o empresas involucradas.
- Descripción de lo que sucedió con la mayor cantidad de detalles posible.
- Fechas en que ocurrieron los hechos y el lugar donde estos se llevaron a cabo.
- Nombre de otras personas que puedan tener información adicional sobre los hechos e información de contacto.
- Soportes, en caso de tenerlos.
- CAF pone a su disposición el siguiente formulario para realizar su denuncia: Formulario de Denuncia FR-165

Canales disponibles para presentar denuncias

Correo electrónico: cpp@caf.com

Correo Postal: enviadas en sobre cerrado a cualquiera de las oficinas de CAF (incluyendo la Sede), a la atención del Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas. Agradecemos que pueda hacer uso del Formulario de Denuncia.

Buzón de voz: +58 (212) 209 2395

De forma personal: realizando una cita con el Secretario Técnico del Comité de Prácticas Prohibidas.

Protección al denunciante:

El Comité de Prácticas Prohibidas vela por la confidencialidad de la fuente y de la información que le sea suministrada.

Asimismo, tome en cuenta que usted tiene la opción de realizar denuncias anónimas y que las medidas de represalias en contra de las personas que presenten denuncias o de aquellas que aporten pruebas o testimonios se consideran una violación a los Lineamientos de Conducta Ética de CAF.

Protección de Datos Personales.

La recepción, almacenamiento, envío a terceros y/o cualquier procesamiento de denuncias que contengan datos personales básicos o sensibles estarán bajo consideración de "tratamientos de datos personales gestionados por CAF", por lo que deberán realizarse bajo los principios establecidos en la normativa interna de CAF, los cuales son: Licitud, Lealtad y Transparencia, Limitación de la Finalidad, Minimización de Datos, Exactitud de Datos, Limitación de Conservación, Integridad y Confidencialidad.

Asimismo, cabe mencionar que, CAF podrá transmitir o comunicar información de las denuncias a terceros con los que CAF mantenga un acuerdo de colaboración o relación de prestación de servicios, conforme a la normativa interna.

La Dirección de Gestión de Riesgos, bajo la función del Data Protection Officer (DPO), apoyará a los responsables de tratamiento de datos personales dentro del proceso de denuncias a establecer las medidas de protección y tratamiento de datos personales correspondientes.

Además, el DPO en CAF cuenta con un buzón de correo electrónico privacidad@caf.com en donde se realiza el ejercicio de derechos de los interesados y en caso de que éstos requieran más información al respecto, podrán consultar la Política de Privacidad publicada en la página web.

Al enviar una denuncia, acepto que CAF realice el tratamiento de mis datos personales.

531

~~ES COPIA~~

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Salta, 31 de Agosto de 2023

Señores

Unidad Ejecutora

Programa Integral del Hábitat, Préstamo CAF 10099.

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: ..2.7.3.6.8.0.2.6.7.0.6.....

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.